



RESOLUCIÓN GERENCIAL N.º 044-2026-GM/MPSM.

INFORMATI

Tarapoto, 26 de febrero de 2026.

LA GERENCIA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN.

VISTO:

La Resolución Gerencial N° 037-2026-GM/MPSM de fecha 18 de febrero de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitución, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972;

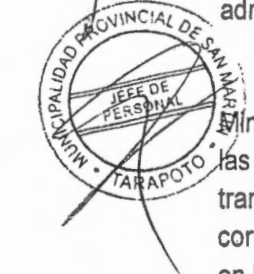
Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*;

Que, mediante el artículo 3 de la Ley N° 29227, Ley que regula el procedimiento no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior en las Municipalidades y Notarías, establece que son competentes para conocer dichos procedimientos los Alcaldes de las Municipalidades Provinciales y Distritales, así como los Notarios Públicos, siempre que se cumplan los requisitos previstos en la citada norma; en tal sentido, corresponde a esta Municipalidad ejercer la competencia legalmente atribuida para la tramitación del presente procedimiento administrativo no contencioso.

Que, mediante Resolución Directoral N° 303-2008-JUS-DNJ, la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia aprobó los *Lineamientos para la aplicación de la Ley N° 29227*, los mismos que establecen las disposiciones procedimentales, requisitos y criterios que deben observar las Municipalidades para la tramitación del procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior; en ese sentido, corresponde a la Municipalidad Provincial de San Martín adecuar sus actuaciones administrativas a lo dispuesto en la citada norma, garantizando la correcta aplicación del marco legal vigente.

Que, el artículo 74 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que la titularidad de la competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos administrativos a los que ha sido atribuida como propia, salvo los casos de delegación y avocación previstos en la ley; en tal sentido, corresponde al órgano competente de la entidad emitir el presente acto administrativo, en el marco de las atribuciones legalmente conferidas.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N.º 023-2026-MPSM de fecha 30 de enero de 2026, resuelve en su **ARTÍCULO SEGUNDO. – DESIGNAR a partir del 02/02/2026, al ING. OTTO HOLCER CHAVEZ OLIVEIRA,**





"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N.º 044-2026-GM/MPSM.

en el cargo de confianza de **GERENTE MUNICIPAL** de la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN**, bajo el régimen de contratación de la Ley N° 30057 – Ley de Servicio Civil – SERVIR;

Que, mediante Resolución Gerencia N° 037-2026-GM/MPSM de fecha 18 de febrero de 2026, resuelve en su **ARTÍCULO SEGUNDO**. – **DESIGNAR** a partir del 20 de febrero del 2026, al **ABG. OSCAR FRANCISCO DEL CASTILLO GONZALES**, en el cargo de confianza de **JEFE DE LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA**, de la **Municipalidad Provincial de San Martin**, bajo el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), regulado por el Decreto Legislativo N° 1057;

Por tanto, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones establecidas en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, Ley que regula el Procedimiento no Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, Ley N° 29227, la Resolución de Alcaldía N° 131-2023-A-MPSM, Gerencia municipal;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **DESCONCENTRESE** la competencia del despacho de Alcaldía en el Abg. Oscar Francisco del Castillo Gonzales, en calidad de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de esta Municipalidad, en consecuencia, **SE AUTORIZA** revisar las solicitudes de Procedimiento No contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, fijar fecha, lugar y hora; así como para convocar y realizar audiencia única con la presencia obligatoria de los solicitantes o a través de sus representantes conforme a la agenda de audiencias de la Oficina de Asesoría Jurídica y a los plazos legales establecidos en la Ley N° 29337, en concordancia con su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DEJAR SIN EFECTO** toda disposición administrativa que se oponga a la presente Resolución Gerencial.

ARTÍCULO TERCERO. – **COMUNICAR** al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO. - **DISPONER** la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de San Martin, conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


ABG. OSCAR FRANCISCO DEL CASTILLO GONZALES
GERENTE MUNICIPAL

OHCO/GM
C.C.
OP
Interesado
Legajo.
ARCH.

